
10-21-80 Acuerdo por el que se delegan facultades en los directores generales de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios y Relaciones Internacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO por el que se delegan facultades en los directores generales de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios y Relaciones Internacionales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. y 6o., fracción VIII, del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar congruencia en el trabajo y una mayor eficiencia en la ejecución y tramitación de los asuntos administrativos encomendados a esta dependencia, se hace necesario desconcentrar funciones que permitan agilizar el proceso administrativo de la Secretaría; y

Que la Secretaría de Educación Pública acorde a lo señalado por los diversos ordenamientos jurídicos de su competencia, requiere de estructuras que le permitan un mejor desempeño de las funciones que le has sido encomendadas, se expide el siguiente

ACUERDO número 50 por el que se delegan facultades en los directores Generales de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 1o.- Se delega en el Director General de Recursos Humanos, las siguientes facultades :

- a) Firmar las autorizaciones de las licencias sin goce de sueldo otorgadas a que alude el artículo 43, fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- b) Firmar los documentos de reasignación hacia otras dependencias y los de reubicación del personal que presta sus servicios en otras unidades administrativas de la Secretaría;
- c) Firmar las autorizaciones de personal comisionado que pase a prestar sus servicios a las Delegaciones

Generales;

d) Firmar los oficios de asignación temporal para que un empleado preste sus servicios en dependencia distinta a la de su adscripción original;

e) Firmar los oficios de autorización para la aplicación de los dictámenes escalafonarios;

f) Firmar las constancias de nombramientos por medio de los cuales se asigna plaza, se autoriza contratación por honorarios o se modifican las percepciones de los empleados y personal contratado con plazo o por honorarios, de las unidades administrativas adscritas al área del titular de la Secretaría de la Oficialía Mayor;

g) La Certificación para autenticar firmas de funcionarios en documentos académicos.

h) Firmar la documentación relativa a la aplicación de los Acuerdos Presidenciales 754 y 529 del 27 de marzo de 1947 y del 1o. de agosto de 1952, respectivamente, e

i) Firmar por la Secretaría de Educación Pública, las solicitudes de autorización de compatibilidades.

ARTICULO 2o.- Previo acuerdo con el Oficial Mayor, se delega en el Director General de Recursos Financieros, las siguientes facultades:

a) El endoso de cheques emitidos por la Tesorería de la Federación o cualquier otra institución, dependencia o persona física a favor de la Oficialía Mayor, para depósito en cuenta de banco a nombre de la misma;

b) La autorización del ejercicio de los subsidios otorgados a diversas entidades, instituciones o personas físicas, de conformidad con los lineamientos establecidos por las disposiciones que lo regulan;

c) La firma de autorización de las órdenes de pago, así como la cancelación de las mismas;

d) La firma de autorización de los oficios de afectación presupuestaria;

e) La autorización para su pago de la documentación justificatoria y de la comprobatoria presentada por cualquier institución o persona acreedora de un pago a cargo del Presupuesto de la Secretaría;

f) La autorización del pago de los subpresupuestos relacionados con el ejercicio de la partida de Becas; y

g) La autorización del pago de las nóminas de pago para el personal a lista de raya adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

ARTICULO 3o.- Se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios, las siguientes facultades :

a) Firmar la documentación relativa a pedidos mayores previo acuerdo con el Oficial Mayor y coordinadamente con la Dirección General de Recursos Financieros; y

b) Autorizar los contratos de arrendamiento, prestación de servicios y obra pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, previa autorización del Oficial Mayor y opinión de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

ARTICULO 4o.- Se delega en el Director General de Relaciones Internacionales, las siguientes facultades:

a) Firmar las solicitudes que se presenten ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes, en caso de ausencia del Oficial Mayor.

ARTICULO 5o.- Las facultades que el presente Acuerdo delega en los Directores Generales a que se refiere el presente ordenamiento, se entienden sin perjuicio del ejercicio directo por parte de sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- De la delegación de facultades relativas a los Directores Generales señaladas en el presente Acuerdo, la Dirección General de Servicios Jurídicos llevará el registro correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de octubre de 1980.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.
